

RTVC Sistema de Medios Públicos	MANUAL DE INVERSIONES		
	Código: G-M-3	Fecha : Mayo de 2023	Versión: 3

PORTADA

MANUAL DE INVERSIONES



Este manual constituye la guía de la toma de decisiones de inversión de los excedentes de liquidez de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC S.A.S.

“Si este documento se encuentra impreso o es visualizado por fuera del sistema de Planeación y Gestión de RTVC, no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente reposará en el aplicativo que se tiene para tal fin.”

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION.....	4
2. OBJETIVOS.....	4
3. Glosario.....	4
4. NORMATIVIDAD.....	7
5. ALCANCE.....	7
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
COMITÉ DE INVERSIONES	7
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES	8
SESIONES DEL COMITÉ	8
QUORUM	8
ACTAS DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	8
FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	8
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....	9
DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES	9
POSTERIOR AL COMITÉ DE INVERSIONES	9
7. CONTEXTO.....	10
7.1 PRINCIPIOS	10
7.2 POLÍTICAS GENERALES DE INVERSIÓN.....	10
MANEJO DE RECAUDO EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS.....	11
PLANEACIÓN FINANCIERA.....	11
OPERACIONES	11
RENTABILIDAD.....	11
DESINVERSIÓN DE PORTAFOLIO	12
7.3 POLÍTICAS DE RIESGO APLICABLES A LAS INVERSIONES	12
RIESGO DE EMISOR	12
RIESGO ADMINISTRATIVO.....	12
RIESGO DE MERCADO	13

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

RIESGO DE LIQUIDEZ.....	13
7.4 ESTRUCTURACIÓN DEL PORTAFOLIO	13
Prórroga de títulos:.....	14
7.5 PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN.....	14
7.5.1 INVERSIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL (DGCPTN) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.....	14
7.5.2 INVERSIÓN CON EL MERCADO SECUNDARIO A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	15
7.6 PROCEDIMIENTO DE DESINVERSIÓN	16
Análisis de la situación de tesorería, del mercado, y del portafolio de inversiones:.....	16
Determinación de los títulos valores a liquidar:	16
Determinación de la tasa mínima de rentabilidad:.....	17
7.7 PROHIBICIONES DURANTE LA INVERSIÓN.....	17
7.8 OBLIGACIONES EN LA OPERACIÓN	17
7.9 SOPORTES DE LA OPERACIÓN	18
7.10 INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAS	18
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	18

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

1. PRESENTACION

Este documento reglamenta las decisiones que en relación con la liquidez de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC SAS impliquen de cualquier manera la disposición, adquisición, depósito, manejo, custodia, administración de dinero, de títulos y en general de valores, se enmarca en la aplicación de las disposiciones de la junta directiva, los Estatutos de RTVC y en las demás normas legales y estatutarias aplicables en esta materia.

Se constituye en un instrumento de aplicación de política de la entidad que adopta los mecanismos y herramientas de gestión para el desempeño de las funciones y operaciones atinentes al manejo y control de los recursos disponibles.

Resolución interna 0159 del 16 de mayo de 2023.

2. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos a seguir, el conjunto de normas básicas y procedimientos de carácter general de obligatorio cumplimiento, establecer los límites permitidos y las responsabilidades aplicables a la toma de decisiones de inversión de los excedentes de liquidez de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC S.A.S.

Maximizar las rentabilidades de los recursos a través de la diversificación del portafolio, corretaje financiero, compras, ventas en moneda legal y otras; convirtiéndose la inversión en una fuente de recursos para RTVC.

3. GLOSARIO

Cuando en el texto de este manual se utilicen los términos que a continuación se definen, se entenderán con el sentido y alcance aquí determinado:

Acta: Documento donde se hace constar lo tratado en una reunión. Se deben enumerar las tareas pendientes, compromisos, sus responsabilidades y plazo para su ejecución y debe suscribirse por quienes intervinieron en la misma. Cada acta debe ser numerada siguiendo el respectivo orden cronológico.

Calificación de riesgo: Opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgo, sobre la capacidad del emisor de valores para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Las calificaciones están establecidas de la siguiente manera:

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

ESCALA DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

AAA	La situación de la institución financiera es muy fuerte y tiene una sobresaliente trayectoria de rentabilidad, lo cual se refleja en una excelente reputación en el medio.
AA	La institución es muy sólida financieramente, tiene buenos antecedentes de desempeño y no parece tener aspectos débiles que se destaque.
A	La institución es fuerte, tiene un sólido récord financiero. Es posible que existan algunos aspectos débiles pero que se superarán rápidamente.
BBB	Se considera que claramente esta institución tiene buen crédito. Son evidentes algunos obstáculos menores, pero no son serios y son perfectamente manejables a corto plazo.
BB	La institución goza de un buen crédito, aunque las cifras revelan por lo menos un área de preocupación que le impide obtener una calificación mayor.
B	Aunque esta escala todavía se considera como crédito aceptable, la institución tiene algunas deficiencias significativas.
C	Las cifras financieras de la institución sugieren obvias deficiencias, muy probablemente relacionadas con la calidad de los activos o mala estructuración del balance.
D	La institución tiene considerables deficiencias que probablemente incluyen dificultades de fondeo o de liquidez.
E	La institución afronta problemas muy serios y por lo tanto existe duda sobre si podrá continuar siendo viable sin alguna forma de ayuda externa, o de otra naturaleza.
+ / -	A estas categorías se pueden asignar los signos (+) o (-) para indicar un leve mayor o menor posicionamiento relativa dentro de la respectiva categoría.

Desinversión: Liquidación anticipada de las inversiones a través de la venta de estas en el mercado secundario.

DTF. Indicador que recoge el promedio semanal de la tasa de captación de los certificados de depósito a término (CDT's) de los bancos, corporaciones financieras, de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial.

Excedentes de liquidez: Todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de la entidad.

Intermediario Financiero: Son los establecimientos de crédito (bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial); las sociedades de servicios financieros (fiduciarias y

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

administradoras de fondos de pensiones y cesantías) y las aseguradoras, vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Inversión: Forma de aprovechar los excedentes de liquidez de una persona, ya sea natural o jurídica, con el fin de obtener ganancias adicionales, en periodos de tiempo de acuerdo con la necesidad de cada inversionista.

Mercado Primario: Colocación de títulos que se emiten o salen por primera vez al mercado. A este recurren los inversionistas, para invertir sus excedentes de liquidez.

Mercado secundario: Se refiere a la compra y venta de valores ya emitidos y en circulación. Proporciona liquidez a los propietarios de los títulos y se realiza entre inversionistas.

Operaciones de corto plazo: Inversiones que se celebran sobre títulos valores, cuya redención o vencimiento es inferior a un año.

Perfil de riesgo conservador: Este tipo de inversionista apuesta a lo seguro, son adversos al riesgo alto, por lo que tratarán de invertir en títulos que contengan una rentabilidad segura.

Portafolio de inversiones: Es el conjunto de inversiones en títulos valores que, al combinar volúmenes, plazos y rentabilidad, se ajustan a las necesidades de cada inversionista.

Prórroga: Prolongación de una inversión, una vez vencido su plazo inicial, con el fin de continuar con la inversión sin alterar las condiciones pactadas inicialmente.

Redención: Liquidación del capital e intereses, una vez vence el plazo pactado al inicio de la inversión con el emisor.

Riesgo de mercado: Es la posibilidad de pérdida o ganancia por la variación de valor de mercado frente al valor registrado de la inversión, producto de cambios en las condiciones del mismo mercado, incluidas las variaciones en las tasas de interés o en las tasas de cambio.

TES: Instrumento de deuda emitido por el gobierno colombiano a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público creados con ley 51 de 1.990. Existen clase A y clase B. Los primeros fueron emitidos con el fin de sustituir la deuda contraída a través de operaciones de mercado abierto (OMAS) realizadas por el banco de la república. Los segundos tienen más funciones ya que son emitidos para las emisiones de títulos que son realizadas a través de subastas periódicas.

Tasa de interés: Es el precio del dinero en el mercado.

Tasa de interés Indexada: Índice de remuneración de la Inversión referenciada a una tasa cuantificada en el mercado.

Tasa de referencia del mercado: Índice indicativo del precio del dinero en el mercado financiero y de valores, por ejemplo, el IPC, DTF, TCC, TBS, IGBC, CM, entre otras.

Tasa de interés efectiva anual: Expresión matemática que paga una inversión al cabo de un año. Expresa la rentabilidad de una inversión en un año suponiendo reinversión de los intereses a la misma tasa.

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

Títulos desmaterializados: estos sustituyen los valores físicos por medio de anotaciones en cuenta. Estas anotaciones en cuenta poseen la misma naturaleza y contienen en sí, todos los derechos, obligaciones, condiciones y otras disposiciones que contienen los títulos físicos.

Titulo valor: Documento negociable en el cual se incorporan los derechos que posee el inversionista y las obligaciones del emisor.

Valor del Mercado: Es el precio por el cual son transados diferentes activos en un mercado abierto. El precio es determinado de acuerdo con la oferta y a la demanda del activo en momento del tiempo específico. Un aumento en la oferta de un activo logrará que su precio de mercado disminuya mientras que un aumento en la demanda provocará un aumento en su precio.

Valor Nominal: En renta fija es el capital que el emisor se compromete a pagar en el momento en que madure el título.

Venta en corto: Operación que se produce cuando el operador que la realiza cree que el precio del valor bajará en el futuro. De esta manera, si el precio de la acción realmente baja después de abrir la operación, el operador debería comprar acciones a un precio menor que el precio por el que las vendió, ganando la diferencia.

4. NORMATIVIDAD

El marco normativo establecido para las inversiones de RTVC es el decreto 1525 de 2008 que se encuentra compilado en el decreto 1068 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector hacienda Capítulo 3 Título 3 de la Parte 3 del Libro 2) y el presente manual, aprobado por la Resolución interna 0159 del 16 de mayo de 2023.

5. ALCANCE

El presente manual se aplica a todos los procesos relacionados con la inversión, prórroga, redención o desinversión de los excedentes de liquidez de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., contiene las políticas generales de inversión y desinversión, estructuración del portafolio de inversiones y los lineamientos éticos que deben observar los intervinientes en la estructuración del portafolio.

Deberá ser revisado una vez al año, con la finalidad de actualizar su contenido, entre otros aspectos, deberá revisarse las políticas, reglas y procedimientos que se fijen en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1525 del 2008, teniendo en cuenta, la evolución del mercado y las operaciones de la Entidad y será socializado y sometido a aprobación de los miembros del comité de inversiones, para posteriormente ser publicado en el sistema de gestión vigente en la entidad.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

COMITÉ DE INVERSIONES

El comité de inversiones tiene como finalidad evaluar los excedentes de liquidez temporales que tiene la entidad y buscar el aprovechamiento de estos para generar rendimientos, a través del mecanismo de inversión, ya sea en mercado secundario y/o inversiones directas con el Tesoro Nacional, teniendo en cuenta la diversificación en plazos, según la necesidad de recursos de RTVC.

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES

Este comité estará presidido por el Subgerente de Soporte Corporativo o quien haga sus veces y estará compuesto por:

- El Gerente o quien haga sus veces.
- El Subgerente de Soporte Corporativo o quien haga sus veces.
- El Coordinador de Presupuesto o quien haga sus veces.
- El Coordinador de Contabilidad o quien haga sus veces.
- El Coordinador de Tesorería o quien haga sus veces.

La participación de los cinco (5) miembros del Comité de Inversiones es obligatoria, actuando con voz y voto en los análisis y decisiones.

En todas las sesiones a realizar se deberá invitar a la Oficina de Control Interno, a través del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, quien actuará con voz, pero sin voto.

Nota: Podrán ser invitados con voz y sin derecho a voto, los subgerentes, directores y coordinadores de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC S.A.S.

SESIONES DEL COMITÉ

La reunión de comité de inversiones se puede celebrar en forma presencial o virtual y tendrá una periodicidad mínima de una (1) vez cada semestre. En todo caso, el comité podrá reunirse de manera extraordinaria previa justificación.

QUORUM

El quorum deliberatorio será la mitad más uno de los miembros del comité que actúen con voz y voto y el quorum decisorio corresponderá a la mitad más uno de los asistentes a cada reunión.

ACTAS DEL COMITÉ DE INVERSIONES

El Secretario del Comité de inversiones elaborará el acta numerada de cada reunión, indicando en forma clara y precisa los asuntos tratados, análisis y decisiones tomadas.

Una vez aprobada y firmada por los miembros del comité, será publicada en el Sistema de Planeación y Gestión que se encuentre vigente.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVERSIONES

- a) Aprobar mediante acta numerada en forma consecutiva, debidamente soportada la constitución, modificación, cancelación o reestructuración del portafolio de inversiones.
- b) Analizar y decidir la estrategia de inversión, basándose en las propuestas presentadas al comité por la Coordinación de Tesorería, garantizando la reducción de los riesgos implícitos en la inversión.

MANUAL DE INVERSIONES**Código:**

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

- c) Revisar el origen de los recursos a invertir y su necesidad de liquidez en la caja en todas las decisiones del comité de inversiones, para decidir el plazo de la inversión.
- d) Analizar y aprobar la inversión, prórroga, desinversión o redención del portafolio de RTVC, basándose en el seguimiento de las inversiones entregado por la Coordinación de Tesorería.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE INVERSIONES

El Coordinador de Gestión de Tesorería actuará como Secretario del Comité de inversiones y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Citar, con tres (3) días hábiles de antelación a sesión ordinaria a los integrantes del Comité de Inversiones, indicando los motivos, fecha, hora y lugar.
- b) Verificar el quórum, previo al inicio de cada sesión.
- c) Elaborar el acta numerada de cada reunión, indicando en forma clara y precisa los asuntos tratados, análisis y decisiones tomadas. Una vez aprobada y firmada por los participantes, será publicada en el Sistema de Planeación y Gestión que se encuentre vigente.
- d) Verificar la existencia de los soportes que se deben aportar al comité de inversiones.
- e) Citar sesiones extraordinarias ya sea motivadas por las expectativas de posible inversión o desinversión de recursos y por el vencimiento de las inversiones; estas citaciones deben cumplir con las especificaciones indicadas en el numeral a) de este punto.

DURANTE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES

El Subgerente de Soporte Corporativo presentará como mínimo al Comité de Inversiones:

- a) El portafolio de inversiones vigente discriminado.
- b) Flujo de Caja proyectado mínimo a seis (6) meses, con reporte detallado de los ingresos y los egresos mensuales, conforme a los insumos suministrados.
- c) Datos comparativos de las ofertas presentadas.
- d) Conclusiones y propuestas de diversificación del portafolio de inversión, el cual será sometido a análisis, deliberación y voto de los miembros del comité.

POSTERIOR AL COMITÉ DE INVERSIONES

- a) En cada sesión del comité de inversiones, se levantará un acta numerada consecutiva con la aprobación de sus integrantes y de los que en ella asistieron como invitados, cuyo original con todos los soportes se custodiará en el archivo de la tesorería.

MANUAL DE INVERSIONES

Código:	Fecha :	Versión:
G-M-3	Mayo de 2023	3

- b) Tomada la decisión en comité de inversiones, el trámite operativo de constitución, modificación o cancelación del título, o el que se decida, será preparado y realizado por el Coordinador de Gestión de Tesorería en coordinación de la Subgerencia de Soporte Corporativo cumpliendo las condiciones establecidas legales y procedimentales.
- c) Se debe informar a la Coordinación de Gestión de Contabilidad el proceso realizado para que sean registrados los hechos económicos correspondientes.
- d) Al cierre de cada mes se efectuarán los registros contables y las conciliaciones pertinentes.

La Coordinación de Gestión de Tesorería elaborará y presentará en forma trimestral el informe del portafolio de inversiones vigente de la entidad, a la Gerencia y demás partes interesadas.

7. CONTEXTO

7.1 PRINCIPIOS

Las decisiones y acciones que comprometan los excedentes de liquidez de la entidad siempre serán efectuadas bajo los principios¹ que se enuncian a continuación:

- **Transparencia:** invita a actuar de manera clara, pública e imparcial, en la formulación de propuestas, así como también en la toma de decisiones durante el proceso de inversión, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y claridad en la información.
- **Rentabilidad:** la estrategia de inversión debe procurar rendimientos con aquellos excedentes de liquidez que se usan como inversión, teniendo en cuenta el nivel de riesgo tolerado por la entidad y la diversificación del portafolio.
- **Solidez:** inversiones en títulos valores que se caractericen por ser estables, solventes, y que son capaces de generar beneficios de manera consistente.
- **Seguridad:** podría considerarse aquella inversión que ofrece mayores garantías (nunca totales) de retorno del dinero, es decir, menos riesgos de pérdidas.

7.2 POLÍTICAS GENERALES DE INVERSIÓN

Las operaciones de inversión o desinversión de excedentes de liquidez, que bajo el presente manual adelantará Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S. se realizarán en todo momento bajo los principios generales para inversión de excedentes de liquidez y de las condiciones de mercado atendiendo a las siguientes políticas:

¹ Decreto 1525 de 2008. Art. 13. "...En todos los casos, las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de transparencia, rentabilidad, solidez y seguridad, y en condiciones de mercado."

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

MANEJO DE RECAUDO EN CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS

El recaudo se hace a través de cualquiera de las cuentas de ahorros o corrientes que la entidad tenga activa. En caso de que el recaudo se haga por medio de cuenta corriente o cuenta no remunerada, el traslado a cuentas de ahorro debe hacerse de forma inmediata.

PLANEACIÓN FINANCIERA

Cualquier decisión sobre los excedentes de liquidez a invertir, se tomará con base en el análisis del flujo de caja mensual que la Coordinación de Gestión de Tesorería administra.

Para la elaboración del Flujo de Caja y buscando estimar en forma razonable la proyección de egresos, se tomarán los datos que sean informados por la Coordinación de Gestión de Presupuesto sobre los compromisos adquiridos y la programación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) o como se denomine el informe de gastos de la Entidad con cargo a las fuentes de financiación recursos propios y el aporte de del parágrafo del artículo 21 de la Ley 14 de 1991.

La elaboración del flujo de caja será realizada con una periodicidad mensual y con un horizonte de proyección de mínimo seis (6) meses, al cual se le hará un análisis cuantitativo y cualitativo.

OPERACIONES

Se dará prioridad a la realización de operaciones directas entre entidades públicas y en especial con la Dirección General del Tesoro Nacional siempre que se vayan a realizar inversiones. Lo anterior, en cumplimiento del decreto 1525 de 2008 que se encuentra compilado en el decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda - Capítulo 3 Título 3 de la Parte 3 del Libro 2).

RENTABILIDAD

- a) La meta de rentabilidad del portafolio estará determinada siempre por el exceso de liquidez disponible para inversión y por el nivel de riesgo de los emisores que componen la inversión de la entidad. Por esta razón, se establece como rentabilidad mínima la tasa correspondiente a la tasa de mercado de los Títulos de Tesorería – TES – para el plazo respectivo asegurando que el rendimiento esté dentro del comportamiento del mercado.
- b) La contabilización de la valoración del portafolio será realizada por el equipo de Contabilidad, con base en la información suministrada por la Coordinación de Tesorería con las características detalladas de la inversión.
- c) En el momento de tomar una decisión de inversión, se deberá tener en cuenta si a ello hubiere lugar, como un costo asociado “El Gravamen a los Movimientos Financieros” (GMF) y los demás costos inherentes a la operación.
- d) Ninguna inversión en títulos valores podrá pactarse por debajo de las tasas de interés efectivas que se tengan como referencia del mercado en la fecha de la inversión, según el nivel de solvencia del emisor y los plazos ofrecidos.

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

DESINVERSIÓN DE PORTAFOLIO

El Comité de Inversiones determinará la venta de un título valor antes de su vencimiento siempre y cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se presenten requerimientos de liquidez no programados en un determinado momento, que haga necesaria la venta de uno o más títulos, los cuales se negociarán a la tasa existente en el mercado en el momento de su liquidación. En esta situación se deberá analizar cuál título constituye la mejor alternativa para vender, evaluando la rentabilidad de cada uno en el momento de la eventual venta, de tal forma que se liquiden el o los títulos que puedan dejar la mejor rentabilidad en ese momento o que permita mejorar la posición de riesgo del portafolio.
En este caso, como última instancia, es posible realizar la cancelación de una o más inversiones, siempre que se analice la necesidad de la liquidez y el comité de inversiones de la entidad apruebe dicha acción.
- b) Cuando se presenten oportunidades en el mercado de liquidar utilidades en algún título y obtener una rentabilidad superior a la obtenida en su compra.
- c) Cuando por condiciones de mercado se requiera realizar un ajuste en la duración del portafolio, lo que haga necesaria la venta de títulos valores de determinado vencimiento para adquirir títulos de un plazo menor que le otorguen al portafolio una menor volatilidad y exposición al riesgo.

7.3 POLÍTICAS DE RIESGO APLICABLES A LAS INVERSIONES

RIESGO DE EMISOR

En riesgo de emisor se entiende como la pérdida potencial por falta de pago del obligado directo.

Los emisores o emisiones en los que se invertirá o se depositarán los recursos para su manejo y la conformación del portafolio de inversiones deberán estar calificados por una de las entidades autorizadas en el país para tal fin, con una calificación mínima de riesgo emisor de AAA la cual debe estar vigente en el momento de la operación.

RIESGO ADMINISTRATIVO

El riesgo administrativo hace referencia a las eventuales pérdidas por debilidades en los procesos operativos y administrativos.

- a) Todos los títulos adquiridos deben ser desmaterializados y estar bajo custodia en un depósito central de valores, ya sea a través de una cuenta a nombre de RTVC o a través de una subcuenta en una entidad que cumpla con la calificación mínima de contraparte exigida por este manual.
- b) La adquisición de los títulos TES, será de forma directa a través de la Dirección General del Tesoro Nacional y para los CDTs, será por mercado primario directamente con el emisor que cumpla con la calificación de riesgo requerida y que ofrezca la mejor tasa de inversión, esto, de acuerdo con el estudio que la Coordinación de Gestión de Tesorería realiza previo a la realización de la propuesta de inversión.
- c) La Coordinación de Gestión de Tesorería, quien es el responsable de proponer el manejo de los excedentes de liquidez de la Entidad, se mantendrá actualizada en el manejo de inversiones y el mercado de valores.
- d) El valor de los excedentes a invertir se establecerá de acuerdo con el flujo de caja mensual de la entidad, elaborado y analizado por la Coordinación de Gestión de Tesorería, el cual será presentado al Comité de Inversiones por la Subgerencia de Soporte Corporativo o quien haga sus veces.
- e) La Coordinación de Gestión de Tesorería, una vez aprobado por el comité de inversiones, instruirá mediante correo electrónico la constitución de: inversión, prórroga, redención o desinversión.

MANUAL DE INVERSIONES

Código:	Fecha :	Versión:
G-M-3	Mayo de 2023	3

- f) El equipo de la Coordinación de Tesorería suministra a la Coordinación de Contabilidad un informe con el registro detallado de las operaciones, su liquidación, valoración y vencimiento, para la contabilización de dichas inversiones.
- g) En los términos de la Ley 87 de 1993 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, la oficina de control interno podrá verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos e inversiones y recomendar los correctivos que sean necesarios.

RIESGO DE MERCADO

El riesgo de mercado se entiende como la contingencia de pérdida o ganancia, por la variación del valor de mercado frente al valor registrado de la inversión, producto del cambio en las condiciones de mercado, incluida la variación en las tasas de interés o de cambio.

- a) El procedimiento para la medición de este riesgo será la valoración a precio de mercado del portafolio de inversión. Con el fin de determinar la exposición de la entidad a una variación del valor de mercado del portafolio, especialmente como resultado de la variación en las tasas de interés o de la tasa de cambio. La valoración debe ser realizada directamente por la entidad. Es de aclarar que las inversiones de RTVC serán al vencimiento, por lo que no se liquidan de forma anticipada y solo se materializa la rentabilidad pactada inicialmente.
- b) La entidad no podrá hacer operaciones de venta en corto. Es decir, no podrá realizar venta de activos o títulos valores con la proyección de que el precio de este baje para cubrir su posición y obtener beneficios adicionales.

RIESGO DE LIQUIDEZ

El riesgo de liquidez hace referencia a la dificultad de una empresa para poder hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo debido a la incapacidad de convertir sus activos en liquidez sin incurrir en pérdidas.

- a) Lineamientos o directrices orientadas a garantizar la disponibilidad de recursos, que le permitan a RTVC atender en forma adecuada y oportuna sus obligaciones, sin perjuicio de la optimización de los excedentes.
- b) El análisis del flujo de caja, incluyendo las contingencias de ingresos y egresos determinará la capacidad de la entidad de generar los posibles excedentes de liquidez.
- c) El nivel mínimo de liquidez permanente para cubrir eventuales contingencias del flujo de caja se fija teniendo como base los compromisos que RTVC deba atender durante el trimestre siguiente, por concepto de los gastos que no cuenten con el disponible suficiente en cada fuente de financiación, y que se deban cubrir en forma transitoria para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

7.4 ESTRUCTURACIÓN DEL PORTAFOLIO

La estructuración del portafolio y la estrategia de inversión, estarán definidas y aprobadas por el comité de inversiones, esto teniendo en cuenta las condiciones del mercado de valores, las tasas de inversión, los excedentes de liquidez de la entidad y el plazo de necesidad de estos.

Los emisores de títulos valores autorizados para invertir los excedentes de liquidez de RTVC son los siguientes:

- La Nación, MHCP-Dirección General del Tesoro Nacional,
- Establecimientos Bancarios que tengan calificación de riesgo **AAA**.

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

Las inversiones propuestas sobre títulos valores que no estén comprendidos dentro de la anterior clasificación, NO estarán autorizadas.

La diversificación del portafolio de inversiones estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- **El 70% en Títulos de Tesorería TES y 30% CDT's.** Los anteriores porcentajes no se consideran un tope de inversión, podrán ser modificados de acuerdo con las condiciones del mercado y al estado del flujo de caja de la entidad en el momento de tomar la decisión de la inversión.
- El plazo máximo de una inversión estará determinado por las necesidades de liquidez de la entidad, la rentabilidad asociada al título y la capacidad de éste para fondear y/o apalancar la consecución de nuevos recursos, en condiciones de economía, seguridad y oportunidad, en todo caso, el plazo de las inversiones no puede ser superior a un (1) año.
- El nivel de riesgo tolerado para las inversiones de RTVC será el asociado al perfil de inversionista: **Conservador**.

Prórroga de títulos:

En el evento de que se presenten vencimientos de títulos valores y no se necesite de manera inmediata la totalidad o parte de los recursos producto de su vencimiento, estos títulos podrán ser prorrogados por el monto disponible siempre y cuando se realice en condiciones financieras que ofrezcan una rentabilidad superior a la de otras alternativas del mercado que tengan el nivel mínimo de riesgo exigido en el Manual de Inversiones.

En el momento de evaluar la posibilidad de la prórroga del Título ante otras alternativas, se deberá tener en cuenta:

- Análisis de tasas ofrecidas en el mercado.
- Vigencia de la Calificación de riesgo exigida al emisor.
- Plazo en el que se necesitarán los recursos en RTVC.
- Costo asociado a las operaciones “El Gravamen a los Movimientos Financieros”.

Se someterá a aprobación del comité de inversiones, la prórroga de los Títulos a que haya lugar.

7.5 PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN

La coordinación de tesorería llevará el seguimiento y ejecución los siguientes informes:

7.5.1 INVERSIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL (DGCPTN) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El procedimiento de inversión de los excedentes de liquidez se llevará a cabo mediante las siguientes etapas:

a) Análisis del flujo de caja:

Según el análisis del Coordinador de Tesorería o quien haga sus veces, realice al flujo de caja donde se establecerán los excesos de liquidez para realizar propuesta de inversión.

b) Determinación de los excedentes de liquidez a invertir:

MANUAL DE INVERSIONES

Código:	Fecha :	Versión:
G-M-3	Mayo de 2023	3

El Subgerente de Soporte Corporativo o quien haga sus veces, revisará y aprobará la propuesta de inversión, donde se especificará el monto y la posible fecha de la inversión financiera que se espera realizar, los plazos y la modalidad de inversión.

c) Determinación de la tasa mínima de rentabilidad:

Previa la oferta del excedente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) se determinará por plazo la tasa mínima de rentabilidad que la entidad está dispuesta a aceptar para realizar la inversión. Para la determinación de la tasa se tomará como referencia las negociaciones que se estén realizado en el sistema Master Trader de la Bolsa de Colombia.

d) Oferta del excedente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional:

El Coordinador de tesorería o quien haga sus veces, proyectará la comunicación, correo electrónico o el medio dispuesto a la DGCPTN, sobre el monto a ofrecer de los posibles recursos a invertir y el plazo de inversión.

e) Respuesta de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional:

El Coordinador de tesorería o quien haga sus veces, recibe la respuesta afirmativa o negativa de la DGCPTN. Si la respuesta indica que están interesados en captar recursos se envía una comunicación confirmando la intención de la inversión para iniciar el respectivo proceso. Si la respuesta es negativa, se remite al procedimiento de inversión con el mercado secundario a través de las entidades financieras.

f) Giro de recursos:

El Coordinador de Gestión Tesorería o quien haga sus veces y con la autorización del Subgerente de Soporte Corporativo o quien haga sus veces, deberá realizar las acciones necesarias para el giro de los recursos a invertir.

g) Custodia:

Los títulos deben ser custodiados desmaterializados en un depósito central de valores.

7.5.2 INVERSIÓN CON EL MERCADO SECUNDARIO A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Si la respuesta de DGCPTN sobre la oferta del excedente es negativa, se procede a realizar cotizaciones de tasas de interés con las entidades financieras con calificación de riesgo de contraparte de **AAA** para realizar constitución de CDTs siguiendo este procedimiento:

a) Cotización:

Se invitará mediante comunicación escrita, correo electrónico o cualquier mecanismo de comunicación corporativo, a todas las entidades financieras que cumplan las calidades para que bajo las condiciones que se indiquen envíen su cotización.

La Coordinación de Gestión de Tesorería recibirá las respuestas y preparará la información comparativa, que contenga como mínimo: monto y plazo de la inversión, nombre entidad financiera, tasa efectiva anual ofrecida, gravamen al movimiento financiero y valor de la proyección de liquidación neta en pesos de los rendimientos financieros a su vencimiento.

b) Presentación al Comité de Inversiones:

La Coordinación de Gestión de Tesorería le presentará al Comité de Inversiones, la cotización de tasas en el mercado y la propuesta de inversión para su análisis y aprobación, teniendo en cuenta:

MANUAL DE INVERSIONES

Código:	Fecha :	Versión:
G-M-3	Mayo de 2023	3

- Fecha de vencimiento del título valor.
- El monto de giro del título valor.
- El plazo de la inversión.
- Indicar la entidad financiera pública o privada con la que se suscribirá cada título valor.
- La última valoración del portafolio de inversiones.

c) Aprobación del Comité de Inversiones:

El comité de inversiones recibirá, analizará y aprobará la propuesta de inversión formulada por la Coordinación de Gestión de Tesorería, lo cual deberá constar en el acta de la sesión.

d) Constitución de CDTs con Entidades Financieras:

La Coordinación de Gestión de Tesorería debe instruir a la entidad financiera la constitución del o los CDTs, de acuerdo las características aprobadas por el Comité de Inversiones.

e) Custodia:

Los títulos deben ser custodiados desmaterializados en un depósito central de valores.

7.6 PROCEDIMIENTO DE DESINVERSIÓN

El procedimiento de desinversión de los títulos valores que mantenga la entidad en su portafolio de inversiones se llevará a cabo mediante las siguientes etapas:

Análisis de la situación de tesorería, del mercado, y del portafolio de inversiones:

El Subgerente de Soporte Corporativo y el Coordinador de Tesorería o quienes hagan sus veces analizarán cada una de las siguientes situaciones que puedan determinar una venta de títulos:

- a) Necesidad de recursos para realizar pagos previamente establecidos y para los que se necesite la liquidación de títulos valores debido a que los recaudos no alcanzan a cubrir la totalidad de las obligaciones. En este caso, como última instancia, es posible realizar la cancelación de una o más inversiones, siempre que se analice la necesidad de la liquidez y el comité de inversiones de la entidad apruebe dicha acción.
- b) Oportunidad de liquidación de títulos valores, dadas las condiciones favorables del mercado. En el momento en que el comportamiento del mercado presente altas valorizaciones de los títulos que conforman el portafolio de inversiones, se analizará la posibilidad de liquidar los títulos que estén presentando una rentabilidad superior a la esperada, de tal forma que, si constituyen un momento adecuado para recoger utilidades importantes, se determinará la venta de los títulos previamente escogidos.
- c) Necesidad de reducción de la duración del portafolio, cuando por condiciones de mercado se requiera proceder un ajuste en la duración del portafolio; situación que puede presentar la venta de títulos valores de determinado vencimiento, con el propósito de adquirir títulos de un plazo menor que le otorguen al portafolio una menor volatilidad y exposición al riesgo.

Analizados cada uno de estos tres posibles factores que puedan ameritar una desinversión, el comité de inversiones aprobará la realización del proceso de liquidación de títulos.

Determinación de los títulos valores a liquidar:

MANUAL DE INVERSIONES**Código:**

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

Previo análisis del portafolio, el comité de inversiones determinará cuales títulos resultan los más convenientes para liquidar dadas las condiciones presentadas en el mercado. Para este análisis se tendrá en cuenta la rentabilidad actual de los títulos y sus proyecciones a futuro.

Determinación de la tasa mínima de rentabilidad:

En la eventual necesidad de una venta de títulos valores para cumplir con pagos previamente establecidos que no se alcanzan a cubrir con el recaudo de la entidad, se buscará la liquidación de los títulos que al momento de la necesidad de los recursos ofrezcan las mejores posibilidades de rentabilidad al liquidarlos y teniendo en cuenta sus perspectivas a futuro.

La tasa de referencia se establece como la tasa registrada en el portafolio de inversiones del día anterior y que corresponde a la tasa promedio de negociación del título para ese día. En el caso de que por condiciones del mercado no sea posible liquidar el título a esta tasa de referencia o a un mejor nivel, debido a alzas generalizadas en las tasas del mercado de TES, se liquidará el título buscando obtener una tasa de venta igual o mejor a la tasa promedio de negociación del día de la operación, considerando las fluctuaciones inesperadas que se presentan en los mercados.

Cuando la desinversión se realice debido a condiciones favorables del mercado que ameriten la liquidación de títulos o por una decisión de reducción en la duración del portafolio, la tasa de referencia será la tasa de rentabilidad esperada del título valor si este se dejara madurar hasta su vencimiento, es decir su tasa de compra

7.7 PROHIBICIONES DURANTE LA INVERSIÓN

- a) Invertir en títulos emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera, que no cuente con la certificación emitida por una entidad calificadora de riesgo o que no tengan la calificación mínima requerida por este manual.
- b) Realizar operaciones mediante conductas que infrinjan las normas del mercado de valores colombiano.
- c) Realizar operaciones de venta en corto.
- d) Utilizar el nombre de terceros para el registro de operaciones en provecho de un intermediario, de sus funcionarios o terceros.
- e) Ocultar, negarse a entregar, alterar o destruir información o documentos necesarios para las funciones de cualquier entidad de control de la Nación.
- f) Participar de cualquier forma con transacciones o actos relacionados con cualquier acto ilícito, tales como manipular la liquidez, aparentar ofertas y demandas, beneficio propio o de terceros etc.

7.8 OBLIGACIONES EN LA OPERACIÓN

- a) Las operaciones y negociaciones deben realizarse directamente con los funcionarios designados y autorizados por la entidad contraparte para tal efecto.
- b) Las inversiones se formalizarán con las firmas de los funcionarios competentes acordes con sus atribuciones.

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

- c) Diversificar la mezcla del portafolio persiguiendo maximizar la rentabilidad, minimizando el riesgo de liquidez y preservando la seguridad.
- d) La Subgerencia de Soporte Corporativo solicitará una vez al mes, el reporte de depósitos en DECEVAL y DCV o al Banco según sea el caso.
- e) Cada operación debe estar debidamente soportada y custodiada.

7.9 SOPORTES DE LA OPERACIÓN

Cada operación debe cumplir mínimo con los siguientes soportes:

- a) Documento de confirmación de operaciones diligenciado para cada una de las transacciones, así: compra, venta, cobro de intereses, redención, reinversiones en CDT y prorrogas, que contiene como mínimo las firmas autorizadas al interior de la entidad para este tipo de operaciones.
- b) La confirmación de compra, venta, redención, cobro de intereses y demás generadas de cada operación, deben contener la descripción total de la operación y discriminación de cada uno de los papeles sujetos a la inversión, por parte del intermediario financiero o de la Bolsa de Valores de Colombia, según sea el caso.
- c) El soporte de pago de la operación se debe entregar o efectuar contra entrega una vez sea realizado el procedimiento de negociación final.

7.10 INFORME DE INVERSIONES FINANCIERAS

Los informes que la Subgerencia de Soporte Corporativo debe presentar respecto de las inversiones financieras son los siguientes:

- a) Generar información del portafolio por tipo de inversión y por vencimientos, con periodicidad según requerimientos.
- b) Reportar trimestralmente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la información relacionada con el portafolio de inversiones vigentes de la Entidad.
- c) Detallar en cada comité de inversiones, la constitución del portafolio vigente de la Entidad.
- d) Procesar el flujo de caja con la periodicidad que sea requerida por los entes de control interno o externo, o por cualquier parte interesada en la información como herramienta para la toma de decisiones.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable /justificación
2	23 noviembre de 2020	Se realiza la modificación del Manual de inversiones, el cual se encontraba	Sandy Milena Ortiz Morales/ A través de la resolución 0343 de 2020 se deroga totalmente la resolución 138 de

MANUAL DE INVERSIONES

Código:

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

		<p>adoptado mediante resolución 138 de 2009. Se actualiza y modifica de conformidad con las recomendaciones de la oficina de control interno, en donde se actualizan las denominaciones de los cargos que hacen parte del comité de inversiones.</p>	2009 y se adopta el manual adjunto a la resolución 342 de 2020.
3	Abril de 2023	<p>Se realiza la actualización del Manual de inversiones, adoptado mediante resolución 342 del 2020. Se actualiza y organiza el manual de acuerdo con las recomendaciones de la Subgerencia de Soporte Corporativo. Los puntos ajustados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incluye el punto 1. Principios. - Se actualiza la información del punto 2. Objetivo. - Se incluye el punto 3. Alcance. - Se actualiza la información del punto 4. Definiciones. - Se compila y actualiza la información correspondiente al comité de inversiones en el punto 5. Comité de Inversiones. - Se recopilan y actualizan las políticas generales aplicables al proceso de inversión en el punto 6. Políticas Generales de Inversión. - Recopilación y actualización de las políticas de riesgo en el punto 7. Políticas de Riesgo Aplicables a las Inversiones. - Se incluye el punto 8. Estructuración del Portafolio. - Actualización del punto 9. Procedimiento de Inversión. 	<p>Angélica Forero Morales /Se requería ajustar el orden y actualizar el contenido del manual y se trasladó a la plantilla del SIG.</p> <p>Actualización de manual, aprobada por el comité de inversiones, a través del mecanismo de: Comité Virtual de Inversiones Sesión Virtual a través del mecanismo del voto.</p>

MANUAL DE INVERSIONES**Código:**

G-M-3

Fecha :

Mayo de 2023

Versión:

3

	<ul style="list-style-type: none">- Actualización del punto 10. Procedimiento de Desinversión.- Actualización del punto 11. Prohibiciones Durante la Inversión.- Actualización del punto 12. Obligaciones en la Operación.- Actualización del punto 13. Soportes de la Operación.- Actualización del punto 14. Informe de Inversiones Financieras.- Se incluye el punto 15. Lineamientos Éticos.- Actualización de la Tabla de contenido. <p>Adicionalmente, se empleó la plantilla de manual definida por la Coordinación de Planeación.</p>	
--	---	--